



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario			
LUGAR	Sala de Sala de Juntas - Sede Principal			ACTA No.	14
FECHA	Septiembre 12 de 2016	HORA INICIO	1:00 p.m.	HORA FIN	3:20 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA		X	

CONVOCADOS / ASISTENTES		ASISTIÓ	
NOMBRE	CARGO / ROL	SI	NO
Doctora Luz Karime Abadía Alvarado	Delegada de la Ministra de Educación Nacional	X	
Doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez	Delegado del Presidente de la República	X	
Doctor José María Leitón Gallego	Delegado del Gobernador de Cundinamarca	X	
Doctor Jaime Restrepo Cuartas	Representante de los Ex rectores Universitarios	X	
Doctor Daniel Enrique Afanador Macías	Representante del Sector Productivo	X	
Doctora Beatriz Helena Londoño	Representante de los Egresados	X	
Doctora Ana Isabel Mora Bautista	Representante de las Directivas Académicas	X	
Especialista Diana María Sánchez Caicedo	Representante de los Docentes	X	
Señorita Brighth Natalia González Peña	Representante de los Estudiantes	X	
Doctor Carlos Alberto Corrales Medina	Rector		X
Doctora Ana Patricia Ángel Moreno	Secretaria del Consejo	X	

OBJETIVO

Analizar y considerar los puntos del orden del día, correspondientes a la sesión del 12 de septiembre de 2016.

ORDEN DEL DÍA

Socialización Programas de Gestión Candidatos Designación Rector 2016-2020 – Acuerdo 59 de 2016 del Consejo Académico y Acuerdo 018 de 2016 del Consejo Superior Universitario.

- Dr. Carlos Alberto Corrales Medina
- Dra. Patricia Duque Cajamarca
- Dra. Olga Lucia Díaz Villamizar

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Presidenta del Consejo manifestó que previo a la socialización de los Programas de Gestión de los candidatos, se debe analizar en forma colegiada el escrito de solicitud de Exclusión del Candidato Carlos Alberto Corrales Medina por conflicto de Interés, impetrada por el doctor Andrés Mateo Junco Caro.

Acto seguido, la doctora Ana Patricia Ángel Moreno, Secretaria del Consejo, informó que el pasado viernes 9 de septiembre del año en curso, recibió un documento suscrito por el doctor Andrés Mateo Junco Caro, en representación de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU), en el cual solicitó la exclusión del candidato Carlos Alberto Corrales Medina por conflicto de Interés con base en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) "(...)" *Conflictos de interés y causales*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

de impedimento y recusación, a la cual refiere al doctor Carlos Alberto Corrales Medina, numeral 1. "(...)" Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho y numeral 4. "(...)" Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

De igual forma, recusa en dicho escrito a la doctora Ana Isabel Mora Bautista, Representante de las Directivas Académicas, específicamente el numeral 15 de la Ley 1437 de 2012, "(...)" Haber sido recomendado por interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por éste como referencia con el mismo fin. Por su parte, recusa además a los doctores Jaime Restrepo Cuartas, Representante de los Ex rectores Universitarios y Daniel Afanador Macías, Representante del Sector Productivo, refiriendo el artículo 11 de la misma Ley.

Dado lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 del CPACA, los miembros recusados del Consejo Superior Universitario: doctora Ana Isabel Mora Bautista, Representante de las Directivas Académicas; doctor Daniel Enrique Afanador Macías, Representante del Sector Productivo y doctor Jaime Restrepo Cuartas, Representante de los Ex Rectores Universitarios, se pronunciaron en forma verbal y expresa, así:

- Doctora Ana Isabel Mora Bautista, Representante de las Directivas Académicas, manifestó que rechaza de manera contundente la alusión que hace el doctor Junco Caro, a conflicto de interés y causal de impedimento y recusación y no la acepta, toda vez, que su quehacer universitario se ha regido por actos administrativos, legítimos, oficiales y concordantes con las disposiciones constitucionales legales normativas y procedimentales vigentes; todos ellos inherentes al cumplimiento de cada uno de los roles, funciones, competencias, deberes y derechos que la asisten; conforme lo establece el Estatuto General Acuerdo 011 de 2000. Es de aclarar, que el único interés que le asiste como servidora pública con principios y valores, es velar por el cumplimiento de las funciones misionales bajo conciencia y legitimidad, con independencia y motivación hacia el interés general consagrado por principios constitucionales que orienten al desarrollo, avance y fortalecimiento Institucional, con rumbos guiados por líderes educativos idóneos, conocedores de la responsabilidad social que asiste, para la presentación de un servicio educativo público al país, de la más alta calidad al servicio de la comunidad.
- Doctor Jaime Restrepo Cuartas, Representante de los Exrectores Universitarios, declaró que son infundadas las opiniones que trata de recusar el doctor Junco Caro, dado que fue invitado a participar en el convocatoria de Exrectores y participó de acuerdo con la normatividad vigente circundante con el tema y finalmente, fue elegido como Representante de Exrectores Universitarios, lo cual lo llena de orgullo, así como también le permite actuar de manera libre y de acuerdo con sus convicciones, por tanto rechaza de una manera clara y precisa la recusación
- Finalmente, el doctor Daniel Enrique Afanador Macías, Representante del Sector Productivo, comentó que desde todo punto de vista no puede aceptar el impedimento que el doctor Junco Caro pretende con su accionar y que para todos los efectos, es importante recordar que fue una invitación pública la que se ejerció para el nombramiento del Representante del Sector Productivo, lo cual permite que cualquier persona se presente a la misma y ejercer dicha representación que se enmarca en la normatividad, procesos y



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

procedimientos vigentes internos de la Universidad, así las cosas, indicó que no acepto por ningún medio ni razón, el posible impedimento que manifiesta el doctor Junco.

En consonancia con lo anterior y de conformidad con la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad, por lo anterior procede a resolver de plano la solicitud de recusación interpuesta, al tenor de lo previsto en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Es importante anotar, que para que el citado Cuerpo Colegiado tome una decisión, los recusados renunciaron al término previsto en el inciso tercero del artículo 12 del CPACA y se retiraron de la sesión.

La Secretaria de la Corporación acotó que previo a decidir la recusación propuesta, es necesario mencionar la regulación de los procesos adelantados en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Estatuto General – Acuerdo 011 de 2000, en punto de la Integración del Consejo Superior Universitario:

"(...) d. Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos y Directores de Programas, designado por el Consejo Académico (...)"

La citada designación se efectuó atendiendo lo dispuesto en la normatividad que se encuentra vigente desde el año 2000, atendiendo las calidades personales, profesionales y el acertado desempeño en el Consejo Superior Universitario de la doctora Mora Bautista, según consta en Acta No. 17 de 2015 emanada del Consejo Académico.

"(...) h. Un representante del sector productivo de las áreas del conocimiento que desarrolla la UNIVERSIDAD, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico (...)"

Es importante acotar, que esta designación se efectuó mediante Convocatoria del 12 de noviembre del 2015, publicada en página web de la universidad y pantallas informativas institucionales. De igual forma, en aras de cumplir con el principio de publicidad del artículo 3 del CPACA, se envió dicha convocatoria a nueve (9) Universidades, ocho (8) Consejos Profesionales relacionados con las áreas disciplinares de la Institución.

En atención a la convocatoria citada anteriormente, se recibieron once (11) hojas de vida, las cuales fueron remitidas al Consejo Académico para su respectivo análisis. Una vez estudiadas, el Consejo Académico integró la correspondiente terna mediante Acuerdo 94 de 2015, la cual fue remitida al Consejo Superior Universitario para lo de su competencia.

Ahora bien, en aras de la transparencia que revisten los procesos al interior de la Universidad, el Consejo Superior Universitario revisó las hojas de vida, escuchó a cada uno de los candidatos que integraban la terna y designó mediante Acuerdo 02 de 2016.

"(...) i. Un Ex rector Universitario, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico."



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

Al respecto, mediante Resolución No. 684 de 2015, se convocó a los interesados en presentar hojas de vida como candidatos a la Representación antes citada. Dicho acto administrativo fue publicado en página web de la universidad y pantallas informativas institucionales. Con el fin de garantizar la transparencia y publicidad, previstas en el artículo 3 del CPCA, se envió la convocatoria a 17 universidades y a ASCUN. En respuesta a la convocatoria citada anteriormente, se recibieron cuatro (4) hojas de vida, las cuales fueron remitidas al Consejo Académico para su respectivo análisis.

Igualmente, una vez estudiadas, el Consejo Académico integró la correspondiente terna a través del Acuerdo 55 de 2015, la cual fue remitida al Consejo Superior Universitario para su respectiva revisión.

Por su parte, el Consejo Superior Universitario escuchó a cada uno de los candidatos y mediante Acuerdo 18 de 2015, se procedió a efectuar la respectiva designación.

En ese orden de ideas y a partir de lo expuesto anteriormente por cada uno de los Consejeros recusados, los miembros del Consejo manifestaron su decisión ante dicha recusación, así:

CONSEJERO	DECISIÓN
Luz Karime Abadía Alvarado	En atención a lo expuesto por los tres (3) Consejeros recusados y la aclaración de la doctora Ana Patricia Ángel Moreno, no encuentro ningún elemento o argumento para aceptar las recusaciones que se han efectuado a través del escrito del doctor Andrés Mateo Junco Caro.
Felipe Alfredo Riaño Pérez	De acuerdo con los argumentos planteados no hay ningún impedimento para que los Consejeros se encuentren en este Consejo Superior Universitario deliberando, dado que fueron elegidos por este mismo Cuerpo Colegiado.
José María Leitón Gallego	Manifestó que no hay razón alguna para aceptar la recusación para ninguno de los tres (3) miembros del Consejo.
Beatriz Helena Londoño	Comentó que no hay argumentos ni de forma ni de fondo para aceptar la recusación de los tres (3) Consejeros, por tanto no acepta dicha recusación.
Diana María Sánchez Caicedo	Manifestó que no acepta la recusación para ninguno de los tres (3) integrantes del Consejo.
Brigith Natalia González Peña	Considera que no hay recusación alguna hacia ninguno de los tres (3) Consejeros, teniendo en cuenta el proceso de elección de cada una sus Representaciones.

En consecuencia, se hace necesario precisar que dicho Cuerpo Colegiado consideró que los siguientes integrantes del Consejo Superior Universitario: Ana Isabel Mora Bautista, Representante de las Directivas Académicas; Daniel Enrique Afanador Macías, Representante del Sector Productivo y Jaime Restrepo Cuartas, Representante de los Ex Rectores Universitarios, no se encuentran incursos en las causales aducidas en el artículo 11 del CPACA, numeral 15 de la Ley 1437 de 2011, por haberse pronunciado de manera negativa sobre las mismas, para tal fin emitió el Acuerdo 19 de 2016, en el cual materializó el rechazo absoluto a la solicitud de recusación presentada



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

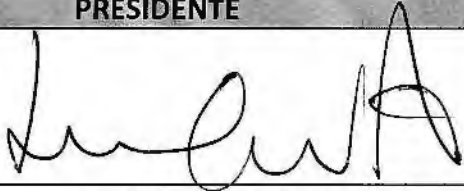
por el doctor Andrés Mateo Junco Caro, contra dichos miembros del Consejo Superior Universitario.

Finalmente, es importante señalar que mediante Acuerdo 11 de 2016, esta Corporación aceptó el impedimento al doctor Carlos Alberto Corrales medina.

- Socialización Programas de Gestión Candidatos Designación Rector 2016-2020 – Acuerdo 59 de 2016 del Consejo Académico y Acuerdo 018 de 2016 del Consejo Superior Universitario.

Los integrantes de la terna al cargo de Rector periodo 2016-2020, socializaron sus programas de gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4, artículo 9 del Acuerdo 011 de 2012, en consonancia con el Acuerdo 18 de 2016, expedidos por el Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 59 de 2016, en el cual, el Consejo Académico propone al Consejo Superior Universitario, dicha terna. Los candidatos efectuaron la presentación ante todos los miembros del Consejo Superior Universitario, con un término de treinta (30) minutos para cada uno, teniendo en cuenta el orden de inscripción, así:

- Dr. Carlos Alberto Corrales Medina
- Dra. Olga Lucia Díaz Villamizar
- Dra. Patricia Duque Cajamarca

PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Luz Karime Abadía Alvarado	NOMBRE	Ana Patricia Ángel Moreno
CARGO	Presidente del Consejo	CARGO	Secretaria del Consejo

ACTA ELABORADA POR Catherine Infante